

Constancia secretarial: Manizales, 21 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que TransUnion informó como datos de la demandada HILDA MARIA VICTORIA MARULANDA la dirección física CL 19 # 19 - 51 CONJ MULTIAZUL y la dirección electrónica HILDAVICTORIA67@GMAIL.COM.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a la demandada HILDA MARIA VICTORIA MARULANDA a la dirección electrónica HILDAVICTORIA67@GMAIL.COM y en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se deja presente que, si la notificación de la demandada no puede llevarse a cabo de manera electrónica, se deberán remitir las diligencias a la dirección física CL 19 # 19 - 51 CONJ MULTIAZUL.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surta la notificación electrónica a través del Centro de Servicios Judiciales y sea recibida por la destinataria, de no ser así, deberá remitir las diligencias a la dirección física mencionada anteriormente, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, pero es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 9 de agosto de 2023

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa764a58e2bb5fe0da0a177e7238c60eacb0a86f94012d6213fbd41d31e3ed75**

Documento generado en 08/08/2023 07:56:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>